



RESOLUCIÓN de la Directora General de Justicia del Gobierno de Aragón para adaptación de la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se determinan los servicios esenciales en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la resolución del Ministro de Justicia por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la administración de justicia al real decreto ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020.

Los servicios esenciales que deberían ser cubiertos en todo caso han sido determinados reduciendo paulatinamente el número de funcionarios que debía desplazarse diariamente para realizar presencialmente su trabajo.

Estas medidas restrictivas se han visto ampliadas por el Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020, que limita los movimientos personales para el desempeño del trabajo a los mínimos declarados esenciales durante el estado de alarma. Esta nueva resolución pretende alinearse con el objetivo del citado Real Decreto para evitar la propagación del virus reduciendo así los contagios.

No obstante, el servicio público de Justicia exige garantizar la ineludible prestación de determinados servicios a la ciudadanía, si bien en la situación extraordinaria en la que nos encontramos, esta presencia física debe reducirse al mínimo para cohonestar la prestación del servicio con las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Por estos motivos, es necesario adaptar la prestación de servicios esenciales en la administración de justicia en el nuevo escenario que determina el RDL 10/2020.

De conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Central Sanitaria, se adoptan las siguientes disposiciones:

Primera. Prestación del servicio público de justicia.

Se mantiene la prestación de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Segunda. Mantenimiento de dotaciones de plantilla.

Las dotaciones de plantilla necesarias para atender los servicios esenciales fijados en



la Orden de la Consejera de Presidencia y relaciones institucionales y las distintas resoluciones dictadas por la Dirección General de Justicia durante la vigencia del Estado de Alarma se mantienen en las mismas condiciones.

Tercera. Régimen de presencialidad.

Deben prestarse en régimen presencial, en los términos y número de personas fijados en la resolución de servicios esenciales, los siguientes servicios:

- 1) Los servicios de juzgado de guardia en todos los partidos judiciales de Aragón, así como las guardias de fiscalías de menores de Zaragoza. Estos servicios se realizarán, siempre que sea posible, mediante videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de datos o si fuera necesario de imagen y/o sonido a los efectos de evitar traslados de detenidos, profesionales u otras personas a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse.
- 2) Las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer. Estos servicios se prestarán en la misma forma expuesta para los juzgados de guardia.
- 3) Las actuaciones de Registro Civil declaradas esenciales en la resolución de 18 de marzo de 2020, en los términos aprobados por el protocolo de 27 de marzo, con especial atención a la expedición de licencias de enterramiento.
- 4) Las actuaciones urgentes en causas con preso. Para estos casos, se fomentará especialmente la utilización de la videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de sonido e imagen incluso a los efectos de evitar traslados de presos a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse con los mismos.
- 5) En todo caso se garantizará que, en cada sede judicial o fiscal en la que no exista un servicio de guardia, haya al menos un funcionario de los cuerpos generales de la administración de justicia en régimen de presencialidad durante las horas de audiencia pública. Este funcionario coordinará las actuaciones de registro, reparto y de decanato a los efectos de asegurar la correcta prestación de los servicios.

En consecuencia, **los funcionarios que deberán prestar servicios presenciales serán:**



ZARAGOZA CAPITAL:

Secretaría de Gobierno: un funcionario del Cuerpo de Gestión PA o Tramitación PA.

Presidencia del TJS: una persona dependiente de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales (PSA, telefonista, bibliotecaria, archivera, o Auxilio Judicial de Secretaría de Gobierno).

Audiencia Provincial: Un funcionario para registro y reparto y un funcionario para las tres secciones penales a fin de atender las actuaciones urgentes en causas con preso, (ambos de forma presencial) además, los funcionarios que determine el LAJ atendiendo las necesidades de servicio en régimen de disponibilidad.

Juzgado de Guardia: Los funcionarios determinados en la resolución de 25.3.20.

Juzgado de Violencia sobre la Mujer designado para órdenes de protección y medidas cautelares: dos funcionarios del Cuerpo de Gestión PA o Tramitación PA y un Auxilio. El personal del otro Juzgado de Violencia sobre la Mujer quedará en régimen de disponibilidad.

Registro Civil exclusivo de Zaragoza: Los funcionarios determinados en la Resolución de 23 de Marzo de 2020.

Juzgados de lo Penal: Un funcionario de Gestión PA o Tramitación PA para las actuaciones urgentes en causas con preso, además en régimen de disponibilidad los funcionarios que determine el LAJ atendiendo las necesidades de servicio.

Decanato. - En el Juzgado Decano de la Ciudad de la Justicia habrá un funcionario de forma presencial para registro y reparto.

Actuaciones urgentes derivadas de medidas cautelares o aquellas otras en el orden social, contencioso, mercantil o civil, los funcionarios que determine el LAJ atendiendo las necesidades de servicio.

HUESCA Y TERUEL CAPITALES:

Audiencias Provinciales: Un funcionario de forma presencial para registro y reparto y para atender las actuaciones urgentes en causas con preso en cada una.

El órgano judicial que esté de guardia: Los funcionarios que habitualmente prestan el servicio de guardia, asumiendo Registro Civil en caso de que no pueda hacerlo por teletrabajo y Violencia sobre la Mujer.



Actuaciones urgentes en causas con preso: Los funcionarios que determine el LAJ atendiendo las necesidades de servicio.

Decanato. - En el Juzgado Decano habrá un funcionario de forma presencial para registro y reparto.

Actuaciones urgentes derivadas de medidas cautelares o aquellas otras en el orden social, contencioso o mercantil, los funcionarios que determine el LAJ atendiendo las necesidades de servicio.

PARTIDOS JUDICIALES DISTINTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA:

El órgano judicial que esté de guardia: Dos funcionarios: Uno del Cuerpo de Gestión P.A o del Cuerpo de Tramitación P.A y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial, asumiendo registro y reparto del Decanato, Registro Civil si no se hiciera por teletrabajo y Violencia sobre la Mujer.

AGRUPACIONES Y JUZGADOS DE PAZ:

No existiendo acceso a INFOREG en los mismos, deberán facilitar su número de móvil a las funerarias, Ayuntamiento y ponerlo de forma visible en el acceso al Juzgado o Agrupación de Paz, a fin de atender de forma inmediata el servicio del Registro Civil si fuera necesario. Se garantizará la disponibilidad de un funcionario del Registro Civil para la práctica de inscripciones de nacimiento y defunción, debiendo comunicar este hecho y el número de teléfono móvil de localización al LAJ del Partido Judicial al que pertenezca la Agrupación o Juzgado de Paz.

FISCALIA:

La dotación establecida en la Orden inicial con las modificaciones realizadas en la Resolución posterior.

IMLA

La dotación establecida en la Orden inicial con las modificaciones realizadas en la resolución de 23 de marzo.

Cuarta. Régimen de disponibilidad.

El personal que, estando al cargo de los servicios declarados esenciales o correspondiéndoles los mismos por sustitución ordinaria, conforme a la presente Resolución no deba acudir a las sedes judiciales, deberá estar durante su jornada



laboral localizable y disponible para acudir al juzgado a la mayor brevedad posible si fuesen requeridos para la prestación de cualquier servicio que no pueda ser prestado a distancia o para cualquier incidencia que pudiera presentarse.

A estos fines, los Secretarios Coordinadores Provinciales o en su caso los Secretarios de Gobierno, de forma coordinada con esta Dirección General, articularán las medidas necesarias para tener a su disposición el listado de Letrados de la Administración de Justicia y resto de funcionarios a los que corresponda en cada turno garantizar la cobertura del servicio en todos los partidos judiciales de Aragón. Asimismo, garantizarán la adopción de las medidas necesarias para que el servicio se preste preferentemente a distancia, o en su defecto desplazando al menor número posible de funcionarios. La misma obligación asumirán los Fiscales Jefes de cada provincia respecto del personal de las fiscalías.

La presente Resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma.

En Zaragoza, a 31 de marzo de 2020

La Directora General de Justicia.

M^a. Ángeles Júlvez León.